

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

3 0 ABR. 2018

SANTIAGO,

R. A. EXENTA No 834

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turísmo; en las Resolución Exenta Nº 2925, de 2017, de la misma cartera ministerial; en la Resolución Exenta Nº 65, de 2018, de igual procedencia; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 13 de abril de 2018, don Jonathan Rodrigo Velásquez Ramírez, cédula nacional de identidad No ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
- Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en las letras a) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en las letras b) y e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- Que, las disposiciones antes citadas, exigen ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:
 - El Certificado de Estudios que acredita la Licencia de Educación Media del solicitante es de fecha 5 de agosto de 2013 y no ha podido ser verificada su autenticidad.
 - No se acompañó un estado de situación o balance visado por un contador autorizado, para acreditar el patrimonio mínimo necesario.
 - No se adjuntó a la solicitud el certificado emitido por la Superintendencia de Insolvencia
 y Reemprendimiento que acredite que no se encuentra sometido a un procedimiento
 concursal de liquidación.
 - No se acompañó una copia de inscripción en el Conservador de Bienes Raices de Antofagasta del inmueble presentado para acreditar el patrimonio mínimo necesario.
 - No se acompaño una copia del certificado de avalúo fiscal del inmueble presentado para acreditar el patrimonio mínimo necesario.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Jonathan Rodrigo Velásquez Ramírez**, cédula nacional de identidad Nº sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ANŌTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO.

DE ISENOR TAMARO

FELIPE COMMENTZ SILVA

SEEL DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

RERO TORO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ISTRIBUCIÓN Destinatario: Retiro Archivo RES.

110506218

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 – Piso 12 – Santiago SIAC: 22473 3860 – 224733461 OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

30 ABR 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

